



Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00030 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: SERGIO FIDIL AYALA YARA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que la apoderada de la parte demandante allegó respuesta al requerimiento realizado dentro del presente asunto, encontrándose igualmente pendiente de resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2010, auto de corrección de fecha 28 de octubre de 2010 y proveído 26 de julio de 2012 que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

**1.- Pagaré No. 045186100001136.**

Capital cuotas en mora	\$ 1.090.920,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$231.046,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>31/OCT/2009 al 17/JUL/2023.</u>	\$ 3.841.696,00
Subtotal:	\$5.163.662,00
<b>Saldo acelerado de Capital</b>	<b>\$ 3.272.700,00</b>
Abonos:	\$00,00



Intereses de Plazo:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del 31/OCT/2009 al 17/JUL/2023.	\$ 11.524.875,00
Subtotal:	\$14.797.575,00

Total:	\$19.961.237,00
--------	-----------------

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

**Primero: Aprobar la liquidación del crédito** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecinueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos treinta y siete pesos, moneda legal (\$19.961.237,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 17 de julio de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100001136**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

**Segundo: Agregar a los autos** y en conocimiento de las partes la manifestación desplegada por el demandante, a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 del 11 DE ABRIL DE 2024

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria